



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN; Y EL C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIO PARA ESTACIONES DE GASOLINA EN MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO GONZÁLEZ SEPÚLVEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

I.- Que para asegurar las mejores condiciones a cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad para llevar a cabo la contratación en interés, se realizó el procedimiento de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según lo establecido en el Acta de la Décima Novena Sesión Extraordinaria de la Administración Pública Municipal 2015-2018, celebrada el día 29-veintinueve de diciembre del 2016-dos mil dieciséis, dicha contratación fundamentada por los artículos 25 fracción III, 41, 42 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 80 y 82 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

II.- En fecha 30-treinta de diciembre del 2016-dos mil dieciséis, las partes celebraron Contrato de Prestación de Servicios No. SAD-393-2017, para contratar el servicio de suministro de combustible de gasolina y diésel PEMEX Magna y PEMEX Premium UBA, de acuerdo a las características y especificaciones para los referidos combustibles que establece PEMEX-REFINACIÓN, con una vigencia a partir del día 01-uno de enero del 2017-dos mil diecisiete para concluir el día 15-quince de junio del 2017-dos mil diecisiete, teniendo como monto máximo para el consumo de GASOLINA la cantidad de \$46'000,000.00 (cuarenta y seis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) y para el consumo de DIESEL la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), ambas cantidades ya con el Impuesto al Valor Agregado incluido, instrumento jurídico al cual se le denominará “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

III.- Que de conformidad con la Cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** de “EL CONTRATO PRINCIPAL” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



## DECLARACIONES

**PRIMERA.-** Que, mediante acuerdo de voluntades, ambas partes manifestaron estar de acuerdo en ampliar la vigencia de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, para seguir realizando el suministro de combustible de gasolina y diésel en favor de “**EL MUNICIPIO**”.

**SEGUNDA.-** Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, VI, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXX, 63, 64 fracciones I, IV, VIII, IX, XVII y XXVI, 65, 67, fracciones I, II, V, VI, VII, X y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Convenio Modificadorio en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

**TERCERA.-** Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Ambas partes aceptan que el presente Convenio Modificadorio deriva de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” celebrado el día 30-treinta de diciembre del 2016-dos mil dieciséis, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

**SEGUNDA.-** Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar la Cláusula CUARTA de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para quedar de la siguiente manera:

**CUARTA.- (VIGENCIA)** Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del 01-uno de enero del 2017-dos mil diecisiete para concluir el día 19-diecinueve de julio del 2017-dos mil diecisiete.

**TERCERA.-** Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificadorio, el resto de las Cláusulas de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 393 - 2017



**CUARTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificatorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**QUINTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, el cual consta de 04-cuatro fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 12-doce de junio del 2017-dos mil diecisiete, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**POR "EL MUNICIPIO"**

\_\_\_\_\_  
C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR JURÍDICO  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

\_\_\_\_\_  
C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

\_\_\_\_\_  
C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA  
DIRECTOR DE EGRESOS  
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



  
C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. ALEJANDRO GONZÁLEZ SEPÚLVEDA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
SERVICIO PARA ESTACIONES DE GASOLINA  
DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 04-CUATRO DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIO PARA ESTACIONES DE GASOLINA EN MÉXICO, S.A. DE C.V., EN FECHA 12-DOCE DE JUNIO DEL 2017-DOS MIL DIECISIETE.